

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Mayo 8 de 2024.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Mayo ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: HECTOR ARNULFO MARTINEZ ESPITIA
Demandado: BLANCA CECILIA LEMUS PARRA
Radicación: 736244089002-2023-00193-00

Auto: Corre traslado excepciones de mérito

Teniendo en cuenta la contestación presentada por la demandada BLANCA CECILIA LEMUS PARRA y como quiera que dentro de la misma se presentaron excepciones de mérito, se procede a correr traslado a la parte demandante, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con lo normado en el artículo 443 del C.G.P. Por lo que, se.....

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandante por el término de diez (10) días hábiles de las presentada por la demandada, para que se pronuncie sobre éstas y adjunte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: Autorícese a la señora BLANCA CECILIA LEMUS PARRA, para actuar a nombre propio dentro de estas diligencias por cumplirse los presupuestos de ley.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en mayo 15 de 2024

Firmado Por:
Jorge Andres Quijano Devia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 19f3bda488e1923b7933de260c9138251e878d2bb49928207a826d1ca09b034f
Documento generado en 08/05/2024 02:22:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>